

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, quince de enero de dos mil veinticuatro

En memorial obrante en el archivo 132 del expediente digital las partes solicitan la terminación del presente proceso ejecutivo respecto de la demandada *Mireya Ortiz Aguilar*, por pago total de la obligación y de las costas procesales.

Atendiendo que se cumplen los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, lo solicitado es procedente. En consecuencia, el suscrito *Juez*

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar* la **terminación** del presente proceso ejecutivo adelantado por *Unión Palmera S.A.S.* y *Madre Tierra Cooperativa Agropecuaria — Matica* contra *Mireya Ortiz Aguilar*, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en la presente demanda ejecutiva **únicamente** respecto de la demandada *Mireya Ortiz Aguilar*, siempre y cuando no exista remanente embargado.

TERCERO: Continuar el trámite del proceso respecto de los demás demandados.

CUARTO: Téngase en cuenta y en su debida oportunidad el pago parcial reportado por la apoderada de la parte actora en el archivo 132.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd289a00a75ba781be19df51fe30e97c52c4dbbda42daf597a23bdc70735821d**

Documento generado en 15/01/2024 02:07:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>